

## **AVISO**

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO  
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**  
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.  
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

**AÑO 2020**



				REGULACIÓN EN EL TIEMPO				
				Del 1 de octubre al 30 de marzo		Meses de abril-mayo -junio*	Del 1 de julio al 30 de septiembre	
<b>RESERVA DE ZONA VERDE</b>	<b>Zona de quema localizada a menos de 500 metros de terreno forestal o en el propio terreno forestal</b>	<b>Área del Parque Natural del Turia</b>	< 15 m a terreno forestal	Sin quemador	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)	Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas	Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas.	
				Con quemador autorizado	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)			
			15-30 m a terreno forestal	Sin quemador	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)			
				Con quemador autorizado	Autorización ordinaria			
		30-500 m a terreno forestal			Autorización ordinaria			
		<b>Área fuera del Parque Natural del Turia</b>	0-50 m a terreno forestal		Autorización ordinaria			Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas
			50-500 m a terreno forestal		Autorización ordinaria			Desde la salida del Sol hasta dos horas antes de su puesta
		<b>*NOTA: La autorización de quema durante el mes de junio dependerá de Resolución anual</b>						